



****FAC-S-2025-032460-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 10, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-032460-CE del 29 de agosto de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF

Señor(a).

RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO

Administrador ePx

Correo electrónico desconocido



Contraseña:FFrP8ehlOn

Asunto: Respuesta Denuncia Anónima sobre Presuntas Irregularidades en Contratos y Personal JETIC-DITAE

En referencia a la denuncia anónima sobre presuntas irregularidades en contratos y personal JETIC-DITAE, recibida en el portal web de la FAC el 07 de agosto de 2025 y radicada con número FAC-E-2025-020861-RE, me permito dar respuesta de fondo al Usuario Anónimo autor de la misma, luego de efectuar verificación documental y en sitio, por parte de personal designado por este Comando para tal fin.

Párrafo introductorio de la denuncia:

Por medio de este documento se pretende denunciar las múltiples irregularidades que se presentan en la Jefatura JETIC, más específicamente en la Subespecialidad de RADARES-DITAE. Anteriormente se hacía referencia a DICRA (Dirección de Comunicaciones y Radioayudas), la cual estaba direccionada por la señora CR. Brenda Grillo y la señora CR. Mery Cecilia Meléndez Quintero. En esa mencionada dirección, los sistemas radar TPS 70 entraron en proceso de modernización con la contratista VENETIC. En el proceso de contratación DICRA-VENETIC se evidenciaron un sin fin de novedades, por las cuales la FAC tomó "acción" en contra de la señora CR. Brenda Grillo, quien renunció a su cargo, y para no verse envuelta en líos legales, tomó la decisión de salir del país permanente; actualmente se encuentra residiendo en Dubai. Novedades que pueden ser comprobadas por personal de inteligencia y JETIC, en donde se comprobó irregularidades en el proceso de contratación,

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



donde la señora CR. Brenda Grillo se lucró hábilmente con tratos acordados secretamente con la contratista VENETIC, ayudada por “intereses personales”, siendo que su esposo era miembro de VENETIC (retirado FAC – Eduard Martínez). Lo anterior es de referencia y poner en evidencia la necesidad de que el personal en Bogotá-DITAE “rote” después de determinado periodo y no sea propenso a cometer irregularidades como ya lo demuestra la historia.

Respuesta párrafo introductorio:

Si bien es cierto, antes de la transformación de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en la estructura de la Fuerza había una dependencia como se indica llamada DICRA, una vez verificado lo expuesto se evidenció que la CR. Mery Cecilia Meléndez Quintero no hacía parte de esa Dirección.

Los sistemas RADAR de la FAC efectivamente han sido objeto de actualización, producto de su ciclo de vida y operación, la actualización fue realizada por VENETIC como representante e integrador de los fabricantes de este equipo.

Por otra parte, y conforme a lo que se conoce, la CR. Brenda Grillo por su grado y competencia, fue dispuesta en su momento para traslado al Comando General de las Fuerzas Militares y de forma posterior, no se tienen datos de su ocupación y actividades personales.

Actualmente denunció lo siguiente:

Párrafo 1 de la denuncia:

DITAE actualmente está con procesos de contratación y finalizado los mismos, con la contratista VENETIC, y se han evidenciado irregularidades nuevamente entre directivos de VENETIC y DITAE. Es controvertido los valores de adquisición de repuestos para los radares TPS 70 modernizados. Ya que se han evidenciado acuerdos bajo la mesa entre la señora CR. Mery Cecilia Meléndez Quintero, la señora TC. María Carolina Vásquez Ruiz y el señor CR. Oscar Arias. En mencionados contratos se puede constatar la exorbitante suma por la que la FAC adquiere los repuestos, y para que luego de finalizados los contratos, los señores coroneles antes mencionados se lucren luego de ser efectivos los contratos. Las partes adquiridas no son de electrónica de grado militar, lo cual debe ser un estándar necesario, para el tipo de equipo de seguridad nacional que son los radares TPS 70. Por lo contrario, es electrónica comercial, lo que baja considerablemente la calidad y tiempo de vida útil de los componentes. Ello es comprobable con los radares TPS70 modernizados que han quedado inoperativos durante largos periodos como lo fue en Riohacha y Tres Esquinas. La mala calidad de los componentes ha generado daños en los sistemas radar a tal punto como lo es Riohacha que tocó cambiar completamente el shelter radar Riohacha por el shelter de

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



entrenamiento radar ESUFA. Técnicamente algo inconcebible para un radar tan nuevo y supuestamente con electrónica de última generación, además del costo que ello demanda.

Respuesta párrafo 1:

Es preciso resaltar que tales aseveraciones deben ser soportadas y demostradas, toda vez que no son verídicas, no se encontró evidencia de las mismas y afectan de forma directa el buen nombre de los Oficiales dentro de la Institución.

Los contratos que realiza la Fuerza Aeroespacial Colombiana se encuentran publicados en la plataforma transaccional del SECOP II con la disponibilidad conforme al grado de calificación de la información, para la respectiva consulta por los entes de control y/o veedurías. Partiendo de este hecho, los procesos de contratación se realizan de acuerdo a las normas establecidas para la contratación estatal, con la participación de un grupo interdisciplinario en los diferentes comités estructuradores (técnico, económico y jurídico).

Las actualizaciones de los equipos radar han sido desarrolladas por fabricantes con trayectoria y reconocimiento en el sector, de igual forma, los diseños, componentes y elementos empleados si bien pueden ser denominados COTS, "Commercial Off-The-Shelf", son productos de hardware o software listos para su venta, disponibles comercialmente en el mercado, sin ser personalizados o fabricados bajo pedido para una organización específica. Se caracterizan por ser productos "empaquetados" o "listos para usar", lo que permite a las empresas adoptarlos rápidamente para satisfacer sus necesidades, esto no implica o se deben asociar a elementos de baja calidad, pues estos deben obedecer a la respuesta de valores de diseño.

De igual forma, cabe mencionar que los diseños y sus componentes, están cobijados por reglamento ITAR "El cumplimiento del Reglamento sobre el Tráfico Internacional de Armas (ITAR) consiste en salvaguardar la tecnología de defensa y la propiedad intelectual.

Así mismo, los requerimientos de componentes, obedecen a imprevistos ocasionados por los tiempos de uso y vida útil de los mismos, para lo cual y en atención a la necesidad de continuar y mantener la operación, se realizan reparaciones, adquisiciones, movimientos de repuestos y/o equipos, para así cumplir con la misión de la FAC.

Párrafo 2 de la denuncia:

Los costos elevados son avalados por conceptos técnicos y asesoramiento técnico falso por parte del señor T1 Jhon Fredy Vargas Chinchilla, donde se desconoce si hay una participación de lucro en estos millonarios contratos, pero entra a ser cuestionable su falso asesoramiento y su fin. Lo que si se ha sabido es la participación de lucros del señor T1 Jhon

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Fredy Vargas Chinchilla en contratos anteriores con el equipo UPS DRUPS o UPS Dinámica instaladas en los sitios radar Riohacha y sitio radar San José del Guaviare, ello comentado por el señor Miyán Darío Vargas (retirado FAC), hermano del señor T1 Jhon Fredy Vargas Chinchilla. Estas irregularidades las he evidenciado ya que no hay una rotación en DITAE-Bogotá, antes llamado DICRA. Siendo el problema de rotación de personal y/o el de una alta permanencia en el cargo: de la señora CR. Mery Cecilia Meléndez Quintero y el señor CR. Oscar Arias en DITAE lo que causa que se generen estos acuerdos irregulares en los procesos de contratación entre la FAC y la contratista VENETIC, al ser siempre la misma empresa (VENETIC) la que gana estos contratos y esta tener los mismos contactos de “negociación”, es decir, la directiva de radares en DITAE, con el fin lucrarse ambas partes, acosta de la FAC. Recientemente se ha evidenciado irregularidades con la adquisición de partes, como lo son los HVS (High Voltage Switch), donde ya bajo cuerda también ha entrado al “negocio” la señora TC María Carolina Vásquez Ruiz. Adicional, se ha comprobado que el señor T1 Jhon Vargas Chinchilla ha accedido de manera remota desde Bogotá a los sistemas de control de los radares TPS 70 (CAM), generando fallos en los sistemas radar para que estos sean atendidos por la contratista VENETIC. Esta generación de fallas ha sido posible por la capacitación que ha tenido el señor T1 Jhon Vargas en el exterior (comisión a Bélgica) y ha aprendido como “violar” el sistema para generarle fallas. El Suboficial en mención (T1 Vargas) se puede considerar alguien con poca rotación en Bogotá, lo que le ha hecho ganar “aliados” tanto en los procesos de contratación como con el personal directivo de JETIC-DITAE en Bogotá, los cuales tampoco han tenido rotación, lo que les ha dado “poder” en decisiones importantes en contratación para su lucro.

Respuesta párrafo 2:

Los valores en los contratos, los cuales corresponden a necesidades de la FAC, obedecen a estudios de mercado que se realizan durante el proceso precontractual; los cuales hacen parte del expediente contractual que reposan en la plataforma SECOP, garantizando la transparencia de cada proceso.

Así mismo, no se ha estructurado ningún tipo de contrato de servicios de mantenimiento con la empresa VENETIC INC, tal como se indica. Los mantenimientos preventivos e imprevistos son atendidos por personal técnico de la FAC; adicionalmente, así como VENETIC INC, existen actualmente más empresas que se han especializado en temas de radares, para temas de soporte de repuestos; es importante precisar que estas empresas cuentan con relación directa y exclusiva con los fabricantes de los componentes.

De otra parte, es preciso indicar que una vez efectuada la verificación, no es evidente lo mencionado acerca de “lucro”, toda vez que se hace a modo de apreciación, más no con presentación de material probatorio que lo confirme, poniendo en duda la integridad del personal y su desempeño.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Frente al tema de rotación de personal, este obedece justamente a las necesidades de la Fuerza y se proyectan tanto para la asistencia técnica a los sistemas en las Unidades FAC, como para el soporte especializado que se requiere proyectar desde la Dirección con equipos técnicos de reacción (fast team), que permitan el apoyo en fallas complejas; por esta razón, es que se prioriza que personal técnico se encuentre en el lugar que lo requiera la FAC.

El acceso a través del sistema de monitoreo o el empleo de herramientas como RS4, se realiza con el propósito de validar el performance de fallas que se hayan presentado, mas no para inducir fallas al sistema; situación que generaría alertas en el sistema de comando y control de forma local y del área de operaciones.

Párrafo 3 de la denuncia:

Se puede comprobar con el señor T1 Rafael Sánchez quien estaba hasta el año pasado en JETIC-DITAE, actualmente se encuentra en Cali-EMAVI que, han sacado a personal de Suboficiales del programa radar injustificadamente por directivos de DITAE (la señora CR. Mery Cecilia Meléndez Quintero, la señora TC. María Carolina Vásquez Ruiz y el señor CR. Oscar Arias) debido a que los suboficiales han hecho comentarios acerca de estos fraudes contractuales. A los suboficiales los han retirado arbitrariamente del programa radar, y sustentados o apoyados por conceptos técnicos falsos del señor T1 Jhon Vargas Chinchilla. Los conceptos técnicos "falsos" han sido posibles aprovechando el desconocimiento técnico sobre el funcionamiento del radar que tienen las dependencias (Comandante de Desarrollo Humano y Jefe de Administración de personal) o el personal de la FAC aparte de radares. Lo que hace creíble cualquier concepto de un "experto" en radar, como lo es el señor T1 Jhon Vargas. Cualquier técnico en radar detectaría esta manipulación de conceptos, hecho por el cual han generado un "descontento" en todo el personal radar. Sumado al hecho que la señora TC. María Carolina Vásquez Ruiz esté solicitando unas medallas por degradar injustamente a dos suboficiales, que no están a favor de acción de peculado de los directivos radar.

Respuesta párrafo 3:

El señor T1 Rafael Sánchez, fue trasladado a EMAVI, por solicitud propia en argumento a una situación personal de índole familiar y a la fecha continúa en el programa radar. Es importante precisar que, la sustentación del plan traslados del personal militar para enero 2025 ante CODAF, se llevó a cabo el día 23 de septiembre de 2024; fecha en la cual la señora TC. María Carolina Vásquez Ruiz, se encontraba en la Escuela Superior de Guerra ESDEGUE en curso de Estado Mayor.

Así mismo, es de aclarar que, el nombre "programa radar" correspondió al nombre de un proyecto que finalizó en el 2009, y este no hace referencia a la proyección y/o movimientos de

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



personal que producto de su formación, experiencia y/o capacidades son requeridos para mantener las capacidades institucionales.

Adicionalmente, es preciso indicar que a la fecha no se ha recibido ninguna queja o comentario relacionado con fraudes contractuales relacionados con radares como lo refiere el escrito.

Párrafo 4 de la denuncia:

JETIC-DITAE al ser una jefatura anexa a CATAM, es ajena al control de personal y formaciones de CATAM, por lo que directivos de DITAE aprovechan este beneficio para ausentarse laboralmente, lo que les permite fácilmente no presentarse a trabajar varios días a la semana. Y al personal de suboficiales nos autorizan de igual manera ausentarnos, inclusive cuando prestamos servicio: "Reportes Radar", servicio que prestamos desde nuestras casas, porque en algún momento se le reclamó al señor CR. Oscar Arias que los oficiales como directivos faltaban varios días en semana sin aparente justificación, por lo que autorizó que personal que presta de reportes radar no asistan a trabajar o no asistan cuando requieran una diligencia o solicitud personal.

Respuesta párrafo 4:

Es claro que la JETIC-DITAE al ser una dependencia anexa a CATAM, no forma parte del régimen interno de la Unidad, sin embargo, debe acogerse a los lineamientos impartidos por el Comando, dentro de los cuales se contempla el cumplimiento a las normas y políticas de control de ingreso a la Unidad.

De otra parte, es preciso resaltar que el parte del personal se verifica diariamente, así como el servicio de radares, toda vez que esta legalizado en un acto administrativo, por lo cual es de obligatorio cumplimiento.

En los casos en que el personal requiera atender alguna situación que implique ausentarse en el horario laboral, se evidencia que las ausencias y/o permisos son documentadas conforme al procedimiento establecido por la institución.

Párrafo 5 de la denuncia:

Es importante denunciar que la problemática descrita en este documento se debe al "poder" que han adquirido los directivos: la señora CR. Mery Cecilia Meléndez Quintero, el señor CR. Oscar Arias y recientemente la señora TC. María Carolina Vásquez Ruiz al no "rotar" de la dirección DITAE en Bogotá ubicada en CATAM, concediéndoles una estabilidad con la cual propician fraudes en contratación, sobre todo con la empresa VENETIC y las contratistas que realizan los contratos de la UPS DRUPS o UPS Dinámica de dos radares (San José y

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.



Riohacha). Donde también les conviene la estabilidad del personal de suboficiales que aquí laboran (DITAE-Bogotá), con el fin de poder “callarlos” fácilmente. Mencionando, además, que todos los sitios radar tienen una rotación de personal cada 2 años para evitar estos mismos inconvenientes, pero acá en Bogotá-DITAE esto no se cumple, y personal de suboficiales y oficiales llevan inclusive hasta 8 años o más, lo que les ha permitido lucrarse monetariamente y manejar su “tiempo” a conveniencia, faltando al trabajo como si estuviesen en pandemia. No hay una equidad con el personal de la subespecialidad radar, siendo “beneficiados” los que estamos en DITAE, mencionando que ya hay personal en DITAE que quiere irse para otras unidades precisamente por la arbitrariedad que se está viviendo nuevamente, tal cual como existió en el tiempo de la señora CR. Brenda Grillo (Retirada).

Respuesta párrafo 5:

La asignación y continuidad del personal de la FAC, obedece a las necesidades de la institución en pro del cumplimiento de la misión. Sin embargo, como medidas de mitigación de riesgos, la institución cuenta con elementos para garantizar la transparencia del actuar de sus funcionarios, como lo es justamente, la verificación del grado de confiabilidad;

De igual forma, el seguimiento diario de los partes de personal que se realiza por tres conductos en la Jefatura, el control de permisos y el diligenciamiento de los mismos de acuerdo a las políticas de compensación y estímulos y la ubicación de personal que se requiere para garantizar entre otras, la transferencia de conocimiento, relevo generacional y aplicación de conocimientos técnicos y de asesoría a las Unidades Militares Aéreas.

Cuando se hace mención al fraude en la contratación y al lucro monetario, es importante precisar que, no se evidencian soportes y/ pruebas que permitan demostrar lo expuesto, lo que conlleva a la afectación de forma directa al buen nombre del personal dentro de la Institución.

Párrafo 6 de la denuncia:

Es importante que el militar mantenga su comportamiento actitudinal y rectitud para mantener la ética y la moralidad. La cual en este momento carece la subespecialidad radar, por el poder que han adquirido durante su larga permanencia en DITAE. Así mismo todos estos valores militares se han perdido debido al ejemplo que da el señor CR. Oscar Arias, al cual se le ha visto en las oficinas del DITAE consumiendo estupefacientes como lo es la cocaína. Ello se podría demostrar si le realiza una prueba toxicológica al señor oficial. Adicional este aprovecha las “comisiones” a sitios como Riohacha para adquirir este tipo de sustancias, acciones las cuales fueron observadas por un suboficial y causó su salida de la subespecialidad radar para trabajar con ejército, y así mismo callar sus comentarios.

Respuesta párrafo 6:

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Al respecto, es preciso indicar que a la fecha, no se logró evidenciar alguna alerta o informe relacionada con lo indicado, así mismo y consultando alguna páginas web tales como: <https://americanaddictioncenters.org/stimulants/cocaine/signs> y <https://www.unodc.org/drugs/es/get-the-facts/signs-of-drug-use.html>, se indican señales que pueden presentar las personas ante el consumo de sustancias como la que se describe, las cuales no son evidenciadas en el Oficial, por lo que tal afirmación no resulta probatoria, pero si pone en tela de juicio el buen nombre del Oficial.

Párrafo 7 de la denuncia:

Se evidencia además que los sitios radar de Yopal y La Flor, o de sitios con el equipo radar TPS 78 envían personal a comisión, pero solo de suboficiales radar sin Comandante o un Oficial radar. Aunque en la comisión va Oficial de Defensa Aérea este es ajeno a los procesos que desarrolla mantenimiento radar, ya sea por desconocimiento o por ser distinto a sus funciones. Se ha evidenciado de igual manera irregularidades como la venta de combustible Diesel y el daño de componentes de los generadores por parte de los técnicos radar que no tienen quien los supervise. Se han presentado daños en los componentes de los generadores ocasionados por parte del señor T3 Omer García Esis, por no tener una supervisión de alguien que este entrenado con dicho conocimiento, ambos hechos mencionados han sido enterados al señor CR. Oscar Arias y no se han tomado acciones debido a que no hay forma de comprobarlo, en parte por ausencia de un Comandante radar u Oficial que sepa del tema.

Respuesta párrafo 7:

El cumplimiento de comisiones y tripulación de cada sitio esta normada conforme a acto administrativo, las comisiones siempre se relevan y se controlan por los oficiales de los respectivos Escuadrones y/o Escuadrillas a las cuales pertenecen, de igual forma, estas se realizan con personal operativo.

Por otro lado, desde la DITAE, específicamente en la Subdirección Radares, se realiza el seguimiento diario a los diferentes reportes, verificando novedades y/o fallas, se efectúan juntas técnicas con personal de los sitios radar, que permiten justamente un acompañamiento para la solución de las mismas, o la programación de comisiones de apoyo para que las situaciones de mantenimiento imprevisto no afecten la operatividad.

Frente a la afirmación de combustible Diesel, es de aclarar que, el personal de servicio de mantenimiento radar verifica diariamente en cada uno de los sitios el stock y cantidades de combustible almacenado y su consumo y efectúa el reporte a la Subdirección de Combustible, quien presenta su análisis en Junta Estratégica de Combustible mensual al Segundo Comandante de la FAC.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



En lo que respecta a la aseveración de que se presentan daños por parte de un técnico en los generadores por ausencia de supervisión y entrenamiento, es de resaltar que, se evidenció que el personal realiza cursos recurrentes de los sistemas radar y asociados y están en plena capacidad de atender las rutinas de mantenimiento básicas para estos sistemas, los trabajos de más alto grado de complejidad y/o que indica el manual del equipo, se realizan a través de contratos de soporte y mantenimiento de sistemas asociados y generadores. En caso de presentarse algún imprevisto, se asesora desde DITAE, Subdirección de Radares para la realización de los cazafallas, con lo que se evita daños mayores a equipos y componentes.

Párrafo 8 de la denuncia:

Por último, los técnicos mantenimiento radar no están siendo apoyados en los procesos de mantenimiento, obligándolos a no intervenir los sistemas, aparentemente con el fin que la contratista VENETIC preste sus servicios de mantenimiento. Se evidencia constantes amenazas por parte de la señora TC. María Carolina Vásquez Ruiz hacia los inspectores de los sitios radar, así como también a los comandantes de sitio, lo que ha venido generado un mal ambiente laboral en la subespecialidad radar.

Respuesta párrafo 8:

A la fecha no se conocen informes o quejas sobre hechos relacionados con lo expuesto. El personal de cada uno de los sitios radar se encarga en forma directa de la ejecución de las rutinas de mantenimiento programado y de atender los cazafallas e imprevistos directamente en los equipos. De igual forma en caso de presentarse algún tipo de novedad, ésta es informada a la Subdirección de Radares, desde donde se despliega el apoyo para la atención de novedades y el acompañamiento

Finalmente es importante aclarar que, no se evidenció la estructuración de ningún tipo de contrato de "Servicios de mantenimiento x horas hombre" con la empresa VENETIC INC, como prueba de lo anterior, es posible verificar los objetos de contratos, los cuales están disponibles en la página del SECOP II.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Mayor General JUAN JAIME MARTINEZ OSSA
Comandante Comando De Apoyo A La Fuerza

TC. CORREDOR / CEOAF; TC. NUÑEZ / OFINT

Elaboró: T1. GARZON / SEPLO Revisó: TC. CORREDOR / CEOAF Aprobó: TC. CORREDOR / CEOAF



NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co